

Departamento de Justicia, C, è I. Pública

Ley modificando el Presupuesto General de Gastos de 1906

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Queda modificada la Ley de Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

①;

1º Asígnase á cada uno de los Miembros del Superior Tribunal de Justicia la suma de tres mil pesos fuertes de curso legal.

2º Al Fiscal General del Estado la suma de tres mil pesos fuertes.

3º A los miembros de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Criminal, la suma de dos mil quinientos pesos fuertes.

4º Al Presidente del Tribunal de Jurados y Jueces de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Criminal, Agentes Fiscales y Defensor General de Menores, la suma de dos mil doscientos pesos fuertes.

Art. 2º Modifícase el art. 7º de la Ley de 24 de Noviembre de 1900 en lo referente al 15 0/10 asignado para edificación de Juzgados de Paz de campaña que pasa á rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Legislativo á treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El P. del Senado

E. GONZÁLEZ NAVERO

Enrique Jacquet

Srio.

El P. de la C. de D. D.

JOSÉ TOMÁS LEGAL

Federico Chirife

Srio.

Asunción, Setiembre 2 de 1907.

Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

FERREIRA

A. R. SOLER

CÁRLOS L. ISASI
